



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-034-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-034-2023

Página 2

acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-034-2023

Página 3

- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prescribe:  
"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";
- Que el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes."
- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";
- Que mediante oficio PS-2022-0659, del 05 de julio de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal enumera ordenadamente los siguientes antecedentes:
  - "a) De la escritura pública de Compra Venta, de fecha 28 de abril de 1983, celebrada ante Notario Público del cantón Ambato, se desprende que los señores Luis Alberto Guilcapi Toapanta y Sara Beatriz Toapanta Sisalema, adquirieron un lote de terreno, de la superficie de 230 metros cuadrados, ubicado en el sector tras de Varma, de la parroquia Huachi Chico de este cantón Ambato, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad, el 13 de junio de 1.983, bajo la partida 1612.- b) Posteriormente, mediante escritura pública de Compra Venta, de fecha 1 de abril de 2022, celebrada ante el Notario Tercero del cantón Ambato, se desprende que los señores Luis Alberto Guilcapi Toapanta y Sara Beatriz Toapanta





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-034-2023

Página 4

Sisalema venden a favor de ellos señores Robert Humberto Garzón Lara y Carlina del Rocío Torres Pepe, un lote de terreno, de la superficie de 165.82 metros cuadrados, ubicado en la Av. Víctor Hugo, de la parroquia Huachi Chico de este cantón Ambato, escritura en la que no consta la inscripción en el Registro de la Propiedad.- c) Del certificado de gravamen de fecha 13 de abril del 2022, con número de ficha registral N° 9755224, prof. 822290, emitido por el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, se desprende que se encuentra inscrita una prohibición de enajenar, de fecha 17 de febrero de 1995, bajo el número 220, sobre el predio de los señores Luis Alberto Guilcapi Toapanta y Sara Beatriz Toapanta Sisalema, dispuesto mediante Resolución de Concejo, con oficio N° 080-RC-95, de fecha 7 de febrero de 1995, por Declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parte de la propiedad de los señores antes indicados, ubicada en la Av. Víctor Hugo, perteneciente a la parroquia Huachi Chico.- d) Mediante oficio DP-UPP-2022-0524, de fecha 27 de mayo del 2022, la dirección de Planificación informa: "Con relación a la solicitud de informar: "Si esta Municipalidad ha ocupado dicho predio y para qué fin" y "La cantidad de metros que fueron ocupados por la Municipalidad". De acuerdo con lo indicado en oficio DCA-CF-22-0137, emitido por la Dirección de Catastros y Avalúos, la Municipalidad ocupó parte del área del terreno para la apertura de la Av. Víctor Hugo, lo cual corresponde a 64.18 m<sup>2</sup>, de acuerdo con el área inicial del terreno de 230m<sup>2</sup> y su área actual de 165.82m<sup>2</sup>, áreas que se desprenden del mencionado oficio.- En lo que respecta a: "Si técnicamente, es o no procedente atender el pedido del solicitante para que se levante la prohibición de enajenar". En vista de que Municipalidad ya ocupó el área de terreno que se necesitaba para la apertura de la Av. Víctor Hugo, es técnicamente procedente atender el pedido de levantar la prohibición de enajenar que tiene el predio de referencia".- e) Mediante oficio OPM-FISC-22-2309, de fecha 23 de junio del 2022, la Dirección de Obras Públicas informa: R1. "Como consta en la Resolución de Concejo Municipal No. 080-RC-95 en febrero de 1995, la municipalidad declaró de utilidad pública dicho lote para ejecutar la pavimentación de la calle Víctor Hugo, la cual es una obra concluida.- R2. "Según oficio DP-UPP-2022-0524, enviado por la Dirección de Planificación, los metros cuadrados ocupados por la Municipalidad son 64,18m<sup>2</sup>. Dato que es corroborado únicamente con el oficio DCA-CF-2-0137, emitido por la Dirección de Catastros y Avalúos, donde se indica que según





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-034-2023

Página 5

escrituras el área inicial del predio era de 230m<sup>2</sup>, y la actual es de 165,82m<sup>2</sup>, teniendo una diferencia en reducción de áreas con el valor mencionado por la Dirección de Planificación.".- R3. "Técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar considerando los datos remitidos por la Dirección de Catastros y Avalúos, ya que la Municipalidad ya ejecutó la obra contemplada en el sector.".- f) Se adjunta copias simples de la Resolución de Concejo oficio No. 080-RC-95, de fecha 7 de febrero de 1995, suscrita por el Dr. Luis Fernando Torres ex Alcalde de Ambato, en la que acuerda declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social los terrenos ubicados en las calles Camino El Rey y Víctor Hugo de la ciudad de Ambato, entre ellos parte de la propiedad de los señores Luis Alberto Guilcapi Toapanta y Sara Beatriz Toapanta Sisalema, ubicada en la Av. Víctor Hugo, sector tras Varma, parroquia Huachi Chico, cuya área de terreno afectado corresponde a 64.18m<sup>2</sup>.";

- Que la Procuraduría Síndica Municipal realiza el siguiente pronunciamiento mediante oficio PS-2022-0659, que en su parte pertinente indica: "De conformidad con los antecedentes expuesto y de la base legal invocada, esta Procuraduría Síndica considera que existen elementos técnicos y jurídicos suficientes para que el órgano legislativo proceda a levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno de propiedad de los señores Luis Alberto Guilcapi Toapanta y Sara Beatriz Toapanta Sisalema, gravamen que habría sido impuesto mediante Resolución de Concejo 080-RC-95, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo el número 220, del 17 de febrero de 1995, una vez que ha sido ejecutada la obra pública para la cual se declaró de utilidad pública; teniendo en cuenta que fue el Concejo Municipal de aquel entonces quién impuso el gravamen, por lo que le corresponde al actual Concejo Municipal su cancelación.- Por lo expuesto nos permitimos informar que es procedente levantar el gravamen que pesa sobre la propiedad ubicada en la Avenida Víctor Hugo, de la parroquia Huachi Chico, de propiedad de los señores Luis Alberto Guilcapi Toapanta y Sara Beatriz Toapanta Sisalema, debiendo el Concejo Municipal, levantar la prohibición de enajenar impuesta mediante Resolución de Concejo 220, de fecha 17 de febrero de 1995, de igual forma deberá disponer al Registro de la Propiedad cancele el gravamen antes mencionado, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal d) en concordancia el artículo 323 del COOTAD.";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-034-2023

Página 6

- Que con oficio SCM-22-684 del 11 de julio de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio PS-2022-0659 y su expediente, referente al levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la avenida Víctor Hugo de la parroquia Huachi Chico, de la ciudad de Ambato;
- Que con informe N° 093 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble con clave catastral N° 0129396002000, ubicado en la avenida Víctor Hugo de la parroquia Huachi Chico de la ciudad de Ambato por haberse cumplido el objeto de dicha prohibición, ocupando el área de terreno que necesitaba para la apertura de la Av. Víctor Hugo.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **24 de enero de 2023**, acogiendo el contenido del informe 093 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 17925).

### RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble con clave catastral N° 0129396002000, ubicado en la avenida Víctor Hugo de la parroquia Huachi Chico de la ciudad de Ambato por haberse cumplido el objeto de dicha prohibición, ocupando el área de terreno que necesitaba para la apertura de la Av. Víctor Hugo.- **Lo certifico.-** Ambato, 16 de febrero de 2023.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c. RC      Archivo (expediente)

Elaborado por: Ing., Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-02-07  
Fecha de aprobación: 2023-02-16





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-131  
Flow: 17925

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar  
**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**  
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO**  
Ingeniero Kléver Padrón Molina  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Abogado Javier Aguinaga Bósquez  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Abogada Julieta Sevilla Barriga  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
Señor Luis Gualcapi Toapanta  
**SOLICITANTE**  
Presente.

7 FEB 2023

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-034-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble con clave catastral N° 0129396002000, ubicado en la avenida Víctor Hugo de la parroquia Huachi Chico de la ciudad de Ambato por haberse cumplido el objeto de dicha prohibición, ocupando el área de terreno que necesitaba para la apertura de la Av. Víctor Hugo".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-034-2023

\* Expediente en archivo de Concejo Municipal.

Sandra V.  
16-02-2023

